



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud ESSALUD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y COOPAC LA REHABILITADORA

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD** con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General (e) **EDIBELTO YURI VILCA ROJAS** identificado con DNI N° 29549307 autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 049-PE-ESSALUD-2022; y de la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA REHABILITADORA** con N.º de RUC 20147859652, con domicilio en Paseo de la Republica 3968- Surquillo- Lima- provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. **MARCIAL GUALBERTO BARRON CORAL** identificado con DNI N.º 00374014 en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y el Sr. **CHRISTIAN PERALTILLA MARTINEZ**, identificado con DNI N.º 07977740 en su calidad de Gerente General.

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA REHABILITADORA"**, es una entidad de personería jurídica de derecho privado, de responsabilidad limitada y sin fines de lucro, con autonomía y funcionamiento democrático, basada en un acuerdo social, de ayuda mutua y solidaridad entre los socios; cuya tipología es la de Ahorro y Crédito, de nivel 2B según esquema modular, con registro de inscripción SBS N°0024 -2019-REG.COOPAC-SBS, supervisada y regulada por la Superintendencia Adjunta de Banca, Seguros y AFP, cuyo objetivo es contribuir con el desarrollo sostenible del país, ayudando a los peruanos a lograr sus objetivos, económicos, sociales y culturales, bajo un financiamiento responsable y fomentando una cultura de ahorro entre los socios.

**ESSALUD**, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 049-PE-ESSALUD-2022.
- Resolución de Presidencia N° 270-PE-ESSALUD-2022.
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 04-GCPAMyPCD -ESSALUD 2017, que aprueba la Directiva N° 02-2017 "Cartera de Prestación Social para Niños, Niñas-EsSalud".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N.º 05 -GCPAMyPCD-ESSALUD 2017, que aprueba la Directiva N.º 03-GCPAMyPCD-ESSALUD-2017 "Cartera de Prestación Social para Adolescentes-EsSalud".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 11 -GCPAMyPCD-ESSALUD 2020, que aprueba el Documento Técnico "Guía Técnica para Facilitadores del Programa de Fortalecimiento Familiar para Niños y Adolescentes".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 14 -GCPAMyPCD-ESSALUD 2020, que aprueba el Documento Técnico "Guía Técnica del Programa de Enfoque de Derechos y Ejercicio de Deberes para Niños, Niñas y Adolescentes".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N.º 04-GCPAMyPCD-ESSALUD 2021, que aprueba el Documento Técnico "Guía Técnica del Programa de Mejora de Competencias Liderazgo y Emprendimiento para Niños y Adolescentes".
- Decreto Supremo N.º 074-90-TR, Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- Ley N°30822, ley que modifica la ley general del sistema financieros, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.
- Resolución SBS N°480-2019, Reglamento General de las Coopac no autorizadas a captar recursos del público.
- Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora "



**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

**LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA REHABILITADORA** personería jurídica de derecho privado, de responsabilidad limitada y sin fines de lucro, cuya tipología es la de Ahorro y Crédito, con autonomía y funcionamiento democrático, basada en un acuerdo social, de ayuda mutua y solidaridad entre los socios y **ESSALUD**, se encuentran sujetas al deber de colaboración recíproca para el cumplimiento de sus objetivos, funciones, principio implícito e inherente al Estado de Derecho, como establece el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo el Convenio de Cooperación Interinstitucional uno de los instrumentos más utilizados para dar sostenimiento a la colaboración recíproca, en este caso, se establece un Convenio de Cooperación entre las dos Entidades, con el objetivo de brindar prestaciones sociales dirigidas exclusivamente a **LOS BENEFICIARIOS** que se encuentran descritos en la cláusula sexta.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud ESSALUD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El presente convenio interinstitucional tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de los programas que se encuentran en la cartera de servicios de la Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables de ESSALUD, destinados a brindar, ampliar y mejorar la calidad de los servicios que ofrece ESSALUD a los asegurados/as en particular a los niños, niñas menores de 12 años y a los adolescentes entre 12 a 17 años y 29 días, a través de la Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables de la Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales.

Así mismo desarrollar acciones que contribuyan en el desarrollo integral y el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes asegurados/as del Seguro Social de Salud a nivel nacional.

Lograr el acercamiento solidario y cooperativo entre ESSALUD y la Cooperativa "LA REHABILITADORA" para el beneficio de la población de niños, niñas y adolescentes asegurados/as en ESSALUD.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FINALIDAD**

Establecer los mecanismos y estrategias a desarrollar de manera conjunta con la finalidad de lograr mayor acercamiento y uso de las prestaciones sociales que ofrece ESSALUD a la población asegurada de niños, niñas y adolescentes y a su entorno familiar, a través de la cartera de servicios que brinda la Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables de la Gerencia de Adulto Mayor y Prestaciones Sociales.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS BENEFICIARIOS**

Se considerarán como beneficiarios a aquellos que podrán participar de las actividades y acceder a las promociones o programas que acuerden **LAS PARTES**, comprendiendo a los hijos de los socios y de los trabajadores de **LA REHABILITADORA**, así como a sus niños socios que cuenten con una edad máxima de 17 años y 29 días y que se encuentren asegurados en **ESSALUD**.

ESSALUD podrá validar la calidad asociativa de **LOS BENEFICIARIOS**, para ello solicitará a la persona encargada del proceso operativo del convenio, lo siguiente:

- Solicitando una carta de presentación individual o corporativa suscrita por **LA REHABILITADORA**.
- Recibiendo un correo de conformidad sobre la habilidad de **LOS BENEFICIARIOS**.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS**

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA REHABILITADORA" se compromete a:

7.1 Brindar un espacio a **ESSALUD** para el uso de sus instalaciones del predio ubicado en la Av. República de Panamá 3968 o en otros locales con los que cuente la Cooperativa, para brindar los servicios de prestaciones sociales dirigido a **LOS BENEFICIARIOS**.



7.2 Difundir la cartera de prestaciones sociales de EsSalud, a través de todos los medios de comunicación con los que cuente la Cooperativa, (portal web, paneles informativos, plataformas virtuales, etc.), con el objetivo de que sea de conocimiento de todos **LOS BENEFICIARIOS**.



7.3 Garantizar que el predio cuente con la documentación establecida por ley, tales como Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, entre otros

7.4 Facilitar el uso de equipos disponibles, para el desarrollo de actividades con los niños, niñas, adolescentes, padres de familia y equipo técnico de la Cooperativa.

**ESSALUD** se compromete a:

7.5 Programar y ejecutar actividades dirigidas a **LOS BENEFICIARIOS**.



7.6 Programar y ejecutar talleres en el marco del presente Convenio de Cooperación dirigidos al equipo técnico de la Cooperativa de la Rehabilitadora a fin de realizar las réplicas a la población beneficiaria, debiéndose tener en consideración la disponibilidad del equipo técnico de la subgerencia de promoción social de otros grupos vulnerables y la habilitación del espacio que dispondrá la Cooperativa para el cumplimiento de la actividad.



7.7 Proporcionar el recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades y talleres dirigidos a **LOS BENEFICIARIOS** previstos en el presente Convenio, de acuerdo a la normatividad vigente para prestaciones sociales, considerando la disponibilidad del equipo técnico de la subgerencia de promoción social y otros grupos vulnerables.



7.8 Brindar y garantizar el otorgamiento de las prestaciones sociales para **LOS BENEFICIARIOS**, según lo detallado en el numeral 7.9 del presente Convenio, quedando excluidas otras prestaciones que brinda ESSALUD no precisadas en el referido numeral.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



7.9 La ejecución de las prestaciones sociales de acuerdo a lo especificado en la Cartera de Prestaciones Sociales para niños, niñas y adolescentes, contará de los siguientes programas, según el rango de edad establecida en la cartera de servicios.

CARTERA DE PRESTACIÓN SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Programa de Derechos y Deberes (*)
Programa de Habilidades para la Vida (*)
Programa Mejora de Competencias
Programa de Fortalecimiento familiar (*)



Los talleres se implementarán de forma progresiva, siendo los señalados con asterisco (\*) los que corresponden a la primera fase para el año 2022, los demás talleres serán implementados progresivamente según lo señalado en el numeral 7.9.



7.10 Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes asegurados/as en todas las actividades o eventos que desarrolle ESSALUD a fin de promover y sensibilizar a la comunidad sobre los derechos y las habilidades con las que cuentan **LOS BENEFICIARIOS**.



7.11 Implementar otros talleres consignados en la Cartera de Prestaciones Sociales dirigido a **LOS BENEFICIARIOS** solo si la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Rehabilitadora, brinda el equipamiento e insumos necesarios para su funcionamiento y de acuerdo a disponibilidad presupuestal para la contratación de talleristas.



7.12 Establecer un horario y cronograma de actividades para brindar las prestaciones sociales señaladas, de acuerdo a la demanda y disponibilidad presupuestal, considerando brindar los talleres a través de la plataforma Zoom a los beneficiarios que se encuentren en sus sedes de Lima, Huánuco, Ica, Lambayeque, Piura y Ucayali.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Siguro Social de Salud EsSalud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



7.13 Coordinar la planificación y ejecución de las prestaciones sociales orientadas a la población de niños, niñas y adolescentes asegurados/as, uniendo esfuerzos y compromisos en el ámbito de su competencia.

7.14 Asumir otros compromisos que coadyuven la ejecución del presente Convenio.



### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRESTACIONES

La atención que proporcionará **ESSALUD** en el marco del presente Convenio se dará bajo la forma de prestaciones sociales en el contexto de la Cartera de Prestaciones Sociales para niños, niñas y adolescentes, lo que permitirá mejorar y desarrollar habilidades de la población objetiva y de los derechohabientes de los asociados /as.



### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Las partes precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.



### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación, ejecución y supervisión que se encuentren a su alcance para la adecuada implementación y marcha del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para lo cual designan como responsables de las siguientes áreas:

#### 10.1 COORDINACIONES INSTITUCIONALES

a) Por **LA REHABILITADORA**: Se realizarán con el Comité de Educación y la Oficina de Recursos Humanos o a quienes designen para los fines establecidos en el presente Convenio de Cooperación.

b) Por **ESSALUD**: La Sugerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables de la Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad

#### 10.2 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

a) Por **LA REHABILITADORA**: El Consejo de Administración / la Gerencia General o a quienes disponga la Cooperativa.

b) Por **ESSALUD**: La Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, computados a partir de la suscripción del presente Convenio, el cual podrá ser prorrogado de manera automática una vez culminado los dos años de la prestación del servicio, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de resolver el presente convenio con (30) días de anticipación, sin que ello genere responsabilidad económica o de otra índole a alguna de las partes.

Los servicios y beneficios corporativos descritos en la cláusula séptima no podrán cambiar perjudicando a **LOS BENEFICIARIOS**, en caso el convenio quedará sin efecto, por resolución o conclusión por falta de renovación, si aquellos se inscribieron y adquirieron los servicios durante la vigencia del convenio. Salvo que por Ley sufra modificaciones en los servicios que brinda.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD**

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todos y cada uno de los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; así como, asumir las responsabilidades de cada uno de sus compromisos y los que puedan derivarse a ellos dentro del ámbito de su competencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

Las partes establecen que ninguna de ellas, puede ceder a un tercero su posición en el presente, es decir no pueden ceder los compromisos y responsabilidades contenidas y/o derivadas del presente Convenio. Su incumplimiento acarrea la disolución inmediata y definitiva del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA DISOLUCION DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 6.1 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, para lo cual la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



16.2 La Resolución del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** establecen que podrán realizar modificaciones o ampliar los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir las Adendas correspondientes, las mismas que formarán parte del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios legales, los consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (5) días calendario.



**CLÁUSULA DECIMO NOVENA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar, y/o interpretar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del presente Convenio.

Las dudas y controversias, así como los asuntos no previstos en el presente convenio, que puedan suscitarse en la ejecución de este, serán resueltas en mutuo acuerdo entre las partes por el Comité de Coordinación.

Queda establecido, que el convenio es procedente para todo **BENEFICIARIO** que adquiera el servicio ofrecido a partir de la fecha de la firma del Convenio

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio Interinstitucional en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 30... días del mes de Julio... de 2022.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



*[Signature]*  
Sr. Marcial Barrón Coral  
Presidente  
La Rehabilitadora


Sr. Christian Peraltilla Martínez  
Gerente General  
La Rehabilitadora




*[Signature]*  
Sr. Edilberto Vilca Rojas  
Gerente General  
EsSalud



**CLAUSULA ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y COOPAC LA REHABILITADORA**



Conste por el presente documento la primera Clausula Adicional al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD** con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N°120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General (e) **EDIBELTO YURI VILCA ROJAS** identificado con DNI N° 29549307 autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD; y de la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA REHABILITADORA**, en adelante **LA REHABILITADORA** con N.º de RUC 20147859652, con domicilio en Paseo de la Republica 3968- Surquillo- Lima- provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. **MARCIAL GUALBERTO BARRON CORAL** identificado con DNI N.º 00374014 en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y el Sr. **CHRISTIAN PERALTILLA MARTINEZ**, identificado con DNI N.º 07977740 en su calidad de Gerente General.



En adelante, para referirse a todos los intervinientes se les denominará como **“LAS PARTES”**


**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LAS PARTES**, han celebrado un Convenio de Cooperación Institucional.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Las partes de mutuo acuerdo insertan la Clausula de Autorización para recopilación de Datos Personales, siendo la siguiente:



**ESSALUD**, queda obligado al cumplimiento de la ley de Protección de Datos Personales Ley N° 29733) y su Reglamento (D.S. 003-2013 – JUS). A los efectos de la mencionada ley, **ESSALUD** únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **LA REHABILITADORA** y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso que se destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos personales que **LA REHABILITADORA** proporcione a **ESSALUD**, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación comercial, serán recogidos en el banco de datos de **LA REHABILITADORA** Este banco de datos tiene únicamente la finalidad de proceder a la gestión adecuada de la actividad de **LA REHABILITADORA**.

Por la presente cláusula **ESSALUD** declara haber sido instruido sobre la Ley de Protección de datos personales Ley 29733 y sus alcances, por lo que otorga su libre consentimiento, informado para que sus Datos Personales sobre nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, ocupación, estudios, domicilio, correo electrónico, teléfono, actividades que realice, entre otros, sean tratados por **LA REHABILITADORA**, es decir, que puedan ser recopilados, registrados, organizados, almacenados, conservados, elaborados, modificados, bloqueados, suprimidos, extraídos, consultados, utilizados, transferidos o procesados de cualquier otra forma prevista por ley. Esta autorización es indefinida. Estos Datos Personales serán almacenados en el Banco de Datos de socios del cual **LA REHABILITADORA** es titular o en cualquier otro que en el futuro podamos establecer. **LA REHABILITADORA** ha adoptado las medidas necesarias para mantener segura la información.

**ESSALUD** se obliga expresamente a:

- A tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio.
- A no someter los datos a ningún tratamiento distinto a los previstos en este contrato.
- A no comunicar los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación a terceras personas, salvo las que legalmente y en función de la legislación específica estén establecidas o sean necesarias para la correcta prestación del servicio.
- Guardar estricto secreto respecto de los datos, aun después de finalizar el Convenio.
- A destruir los datos proporcionados o en su caso a devolver los soportes donde se halle recogida la información.
- A cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento de la ley de protección de datos personales, aprobado por el Decreto Supremo 003-2013-JUS.
- Impedir el acceso a los datos personales a quienes no cuenten con privilegios de acceso, o bien en caso sea solicitada por la autoridad competente, deberá informar de ese hecho a **LA REHABILITADORA**.
- Comunicar a **LA REHABILITADORA** el cambio de sus políticas de privacidad.

**LA REHABILITADORA**, queda exonerada de cuantas acciones se puedan generar por el incumplimiento por parte de **ESSALUD** de las estipulaciones del presente contrato y en el supuesto que **ESSALUD** utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.

En todos estos supuestos, y en general por incumplimiento de cualquiera de los pactos del Convenio, **ESSALUD** será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de cuantas infracciones hubiere incurrido ante quien ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.


### **CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CONTENIDOS**

Las partes prestan su conformidad a la presente y ratifican los demás términos el Convenio de Cooperación Institucional, los cuales mantienen su plena vigencia y validez legal en tanto no se oponga al presente instrumento.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente cláusula adicional en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Junio de 2022.



Sr. Marcial Barrón-Coral  
Presidente  
La Rehabilitadora



Sr. Christian Peraltila Martínez  
Gerente General  
La Rehabilitadora



Sr. Edilberto Vilca Rojas  
Gerente General  
EsSalud

